



CONTRATACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PISCINA CUBIERTA

**CONTRATO**

Villadiego, 15 de junio de 2.023

De una parte, D. Ángel Carretón Castrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, con NIF número P0943900A, asistido del Secretario de la Corporación José María García Monte, con NIF 03.443.846-X, que da fe del acto.

De otra parte D. Ismael Martín Para, con NIF. 50.839.885-H en representación de la empresa Integral de Montajes Metálicos, S.L., con NIF. B09478884, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Merindad de Montija, 1, Nave 6-C, de Burgos, , C.P. 09001, correo electrónico eduardofc@abasol.com.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Obras

Subtipo del contrato:

Objeto del contrato: Instalación fotovoltaica de 100 kW para autoconsumo en la cubierta de la piscina cubierta climatizada de Villadiego

Procedimiento de contratación: negociado sin publicidad Tipo de Tramitación: Urgente

Código CPV: 45317000-2

Valor estimado del contrato: 89.000,00 euros más IVA

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 89.000,00 IVA%: 18.690,00

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 107.690,00 euros

Duración de la ejecución: 10 semanas

Duración máxima: 10 semanas

Lotes: No procede la división en lotes del objeto del contrato.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2023, según se desprende de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Documento**

**Fecha/N.º**

**Observaciones**

Propuesta de contratación

09-05-2023

Informe de Secretaría

09-05-2023

Resolución del órgano de contratación

09-05-2023

Pliego de cláusulas administrativas

09-05-2023

Informe de fiscalización previa

10-05-2023

Resolución del órgano de contratación

10-05-2023





## CONTRATACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN PISCINA CUBIERTA

Invitación a participar	11-05-2023
Acta de la mesa de contratación de apertura	29-05-2023
de ofertas y propuesta de adjudicación	
Resolución del órgano de contratación	01-06-2023
Requerimiento al licitador	02-06-2023
Informe de fiscalización previa	14-06-2023
Resolución de adjudicación	14-06-2023
Constitución de garantía definitiva	08-06-2023

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** D. Ismael Martín Para, en la representación que ostenta, se compromete a la realización del citado contrato, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que figura en el expediente, documento contractual que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

**SEGUNDA.** El precio del contrato, IVA incluido, es el de 107.327,00 euros.

**TERCERA.** El plazo de ejecución del contrato es de tres semanas, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo de la obra.

**CUARTA.** D. Ismael Martín Para, en la representación que ostenta, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.



EL CONTRATISTA

50839885H  
ISMAEL  
MARTIN (R:  
B0947884)  
Fdo. Ismael Martín Para

Firmado digitalmente por 50839885H  
ISMAEL MARTIN (R:B0947884)  
Fecha: 2023-06-19 09:37:35 +02:00



EL SECRETARIO

SECRETARIA  
Fdo. José M. García Monte

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, POR EL AYUNTAMINETO DE  
VILLADIEGO, DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE  
PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL  
AUTOABASTECIMIENTO Y EL AHORRO DE ENERGÍA  
EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA CLIMATIZADA**

- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA



---

## ÍNDICE

### PRELIMINAR.

- I. OBJETO.
- II. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
- V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.
- VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
- VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMA TELEMÁTICA.
- X. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION.
- XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.
- XII. GARANTÍA DEFINITIVA.
- XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XIV. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
- XV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- XVI. RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
- XVII. PAGO DEL PRECIO.
- XVIII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW.
- XIX. PENALIDADES.
- XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

**ANEXO I - MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Oferta Económica).**

**ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**



---

## I. OBJETO.

1.1.- El objeto de este pliego es la contratación de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOABASTECIMIENTO Y EL AHORRO DE ENERGÍA**, para la piscina cubierta climatizada municipal de Villadiego, considerándose como esencial para el buen funcionamiento y minimización de los costes de operación y mantenimiento de dicha instalación.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato.

## II. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1.- El **valor estimado** de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOABASTECIMIENTO Y EL AHORRO DE ENERGÍA EN LA PISCINA MUNICIPAL**, atendiendo al precio de mercado de los servicios de naturaleza equivalente, para el periodo de 2023, se fija en ochenta y nueve mil EUROS (89.000,00 €).

Dicho importe del valor estimado se considera **excluido el IVA** correspondiente.

2.2.- El **presupuesto base** de licitación, para el periodo del 2023, de la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOABASTECIMIENTO Y EL AHORRO DE ENERGÍA EN LA PISCINA CUBIERTA**, se fija en **ciento siete mil seiscientos noventa EUROS (107.690,00 €)**.

El importe mencionado se entiende con el **21% de IVA incluido. (89.000 € + 21% IVA aplicable)**

2.3.- Los precios recogidos en la oferta del contratista se consideran fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.

## III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto del Ayuntamiento de Villadiego, de acuerdo al plazo de ejecución del servicio a realizar.

## IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de **10 semanas**, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

## V. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

5.1.- Esta licitación se realizará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de imperiosa urgencia, regulado en el artículo 168.b) 1º de la LCSP y, por tanto, no está sujeta a regulación armonizada en virtud del artículo 19.2.c) de la LCSP, todo ello de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, que ha sido prorrogado en su vigencia,



 hasta el 30 de junio de 2.023, por el artículo 20 del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, la justificación que consta en el expediente de contratación y con lo establecido en la LCSP.

5.2.- La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por su normativa de desarrollo y por el presente pliego de condiciones particulares; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.3.- Sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, los acuerdos del Órgano de Contratación recurribles en vía administrativa conforme a la legislación aplicable.

5.4.- El contrato que se firme tendrá la consideración de público, rigiéndose todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

El presente Pliego de Condiciones Particulares, tiene carácter contractual, aplicándose, para la formalización del contrato, la cláusula XIII del presente pliego.

5.5.- La jurisdicción civil será la competente para resolver cualquier controversia que pudiera surgir respecto del cumplimiento, los efectos y la extinción del contrato correspondiente.

Por el mero hecho de la presentación de oferta, el adjudicatario y el resto de los licitantes, quedarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Burgos, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

5.6.- Adicionalmente, por el hecho de presentar oferta, tanto los licitadores como el adjudicatario o contratista, estarán sujetos a las obligaciones de cumplimiento previstas en el apartado 15.3.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## VI. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

Se realizarán las publicaciones ordinarias indicadas para el procedimiento negociado sin publicidad en la LCSP, sin perjuicio de que, en el momento de realizar dichas publicaciones, y en caso de haberse recibido el informe preceptivo indicado en el segundo párrafo del artículo 154.7 de la LCSP, concurriendo especiales razones de seguridad en la ejecución del contrato, la publicidad de este expediente se rigiera por lo dispuesto en los artículos 63.8 y 154.7 de la LCSP, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia, en cuyo caso la publicación se restringiría a lo indicado en el informe recibido.

## VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1.- Las proposiciones se presentarán TELEMÁTICAMENTE, POR MEDIOS



**ELECTRÓNICOS** (Las menciones realizadas a "sobres" se entenderá que se realizan a archivos o carpetas electrónicas).

7.2.- El procedimiento negociado sin publicidad objeto de este pliego se llevará a efecto solicitando oferta, al menos y siempre que sea posible, a tres empresas del sector, pudiendo formular proposiciones para la adjudicación del servicio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

7.3.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, serán de aplicación los artículos 69 y 79 de la LCSP. Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.4.- El precio se indicará en euros, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el "modelo de oferta económica" que figura en este Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo I**, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todas las prestaciones incluidas en este Pliego.

7.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador.

7.6.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos.

7.7.- La mera presentación de la oferta, supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada y el acatamiento, sin salvedad alguna, del Pliego de Condiciones Particulares.

7.8.- Si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición al Ayuntamiento de Villadiego, como mínimo cinco (5) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas.

7.9.- Una vez entregada o remitida la oferta, su retirada por el licitador podrá ser causa de prohibición de contratar, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de quince (15) días, si se adjudicara exclusivamente en función del precio, o en el plazo máximo de dos (2) meses, si se utilizasen otros criterios además del precio, a contar ambos plazos desde la apertura de las proposiciones.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

### **VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

8.1.- Los archivos o carpetas se presentarán telemáticamente en formato electrónico. En





los sobres o archivos figurará lo siguiente:

"PROPOSICIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOABASTECIMIENTO Y EL AHORRO DE ENERGÍA EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA CLIMATIZADA"

**Deberá incluirse en cada sobre o archivo electrónico un índice numérico de la documentación contenida en el mismo, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.**

8.2.- Todos los sobres se entregarán mediante transferencia de archivos según lo indicado en el presente pliego.

8.3.- Será rechazada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación.
- Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- Error manifiesto en el importe ofertado.
- Reconocimiento, por parte del licitador, de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta.

8.4.- En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial, y por tanto de uso exclusivo del Ayuntamiento de Villadiego, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

#### **8.5.- Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA / REQUISITOS PREVIOS**

Deberá presentarse archivo firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA/ REQUISITOS PREVIOS".

De conformidad con el artículo 141 de la LCSP, excepto en lo que se refiere a la acreditación documental de la constitución de garantías (en su caso) de la presente contratación, los licitadores declararán el cumplimiento de los requisitos previos expresados en los apartados 8.5.1 a 8.5.7, que se incluyen a continuación, mediante el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante, DEUC), regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.



---

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (docx), junto con la invitación para presentar oferta.

El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y **firmado en todas sus páginas**. La ausencia de cualesquiera datos, o de la firma del licitador, en alguna de las páginas de este DEUC o no firmado electrónicamente, podrá ser causa de exclusión de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando legalmente proceda. Además, en caso de que uno de los licitadores acuda, para integrar su solvencia, a medios externos de conformidad con el art. 75 LCSP, deberán presentar igualmente el DEUC de la entidad o entidades que utiliza para integrar dicha solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por los servicios correspondientes del órgano de contratación para acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en los apartados 8.5.1 a 8.5.7, siguientes, según el DEUC presentado, debiendo aportar los mismos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles (artículo 150.2 LCSP), como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación.

Se entenderá cumplido este trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar, en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquier registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación. A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos salvo que sea registro público y de libre acceso.

De no cumplimentarse, adecuadamente y en el plazo señalado, el requerimiento de aportación de documentación citado en el párrafo anterior, o de no proporcionarse adecuadamente el acceso a los registros o bases de datos del licitante, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a la ejecución de la fianza provisional constituida por aquél y a recabar idéntica documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, aplicándose el artículo 150.2 LCSP.

La información declarada por los licitadores en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar en los términos previstos en la Ley. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula XIII, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. Todo ello, sin perjuicio de que el adjudicatario quedara incurso en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores declararán el cumplimiento de los siguientes requisitos previos en el DEUC:

8.5.1.- Identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador





suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante de la oferta le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de photocopies de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una photocopy de su documento de identidad.

8.5.2.- Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5.3.- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

8.5.3.1.- Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 66 de la LCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5.3.2.- Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

8.5.4.- La justificación de la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, podrá acreditarse mediante Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Alternativamente a lo expuesto en el párrafo anterior, la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, podrá acreditarse mediante:

**Solvencia económica y financiera:** mediante cualquiera de los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato referido



al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, depositado en el Registro Mercantil u oficial que proceda, que deberá ser, al menos, de 3.000.000 €, acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales.

- Existencia de un seguro por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación, que deberá cubrir un riesgo, al menos, de 1.500.000 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. En caso de resultar adjudicatario deberá mantenerse la vigencia del seguro durante toda la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 15.10 de este pliego.

**Solvencia técnica o profesional:** será necesario acreditar los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la licitación, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe (la suma de los servicios acreditados deberá alcanzar un importe mínimo de 2.000.000 €, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos, o visados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**8.5.5.- Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial al castellano, salvo los documentos indicados en el apartado 8.5.3 del presente pliego, que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente al castellano:

**8.5.5.1.-** Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

**8.5.5.2.-** En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las



actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o, en caso, y de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

8.5.5.3.- Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. De no existir declaración expresa en el DEUC presentado, deberán aportar junto a su oferta una declaración formal a tal sometimiento.

8.5.6.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69, 79, y concordantes, de la LCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores. Así mismo, deberá aportarse un compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas suscrito por todos sus integrantes.

A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

8.5.7.- Las empresas del mismo grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 139 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP.

8.5.8.- Garantía Provisional: de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, para la licitación objeto del presente pliego **no se precisa la constitución de garantía provisional**.

## 8.6.- Sobre B) OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En el Sobre B deberá presentarse archivo firmado por persona legalmente habilitada, indicándose en lugar visible "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" y únicamente contendrá la **proposición económica y aquella información necesaria que permita la valoración de los criterios de valoración de ofertas evaluables mediante fórmulas** conforme al Anexo II. Estará redactada de acuerdo con lo indicado en el presente pliego, y se deberá presentarse utilizando el modelo que se adjunta a este pliego de condiciones



particulares como **Anexo I**, con el desglose recogido en el mismo.

8.7.- Todos los sobres se entregarán mediante transferencia de archivos según lo indicado en el presente pliego.

## **IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES EN FORMA TELEMÁTICA.**

9.1.- Tanto la documentación administrativa / requisitos previos (sobre A) detallada en la condición 8.5, como la proposición económica (sobre B) detallada en la condición 8.6, deberán presentarse en formato electrónico, en archivos PDF firmados, mediante su envío a través de la Plataforma Electrónica del Ayuntamiento de Villadiego.

También se podrá presentar por correo electrónico corporativo al Ayuntamiento de Villadiego, a las cuentas de correo electrónico que se mencionan a continuación: secretario@villadiego.es

9.2.- El procedimiento para el envío de proposiciones deberá realizarse a través del correo electrónico corporativo del licitador, y separando los sobres.

## **X. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. LA MESA DE CONTRATACION.**

10.1.- La forma de adjudicación del contrato será la de procedimiento negociado sin publicidad, por razones de imperiosa urgencia art. 168.b) 1º y, por tanto, no sujeto a regulación armonizada.

10.2.- El órgano de contratación en este procedimiento es el Alcalde de Villadiego. Este órgano de contratación será asistido por la Mesa de contratación, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Sr. Alcalde de Villadiego: Ángel Carretón Castrillo  
Vocal: Sr. Secretario del Ayuntamiento: José María García Monte  
Vocal: Sr. Funcionario del Ayuntamiento: Joaquín Merino Pérez  
Secretario: José María García Monte

10.3.- El Responsable del Contrato es el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Villadiego.

10.4.- Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A, procediendo posteriormente a la apertura y examen de la documentación técnico-económica (sobre B). En el caso de que hubiese omisiones subsanables en dicha documentación, la Mesa otorgará, para el caso de las omisiones subsanables, un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta

10.5.- La Mesa de Contratación, recabados y analizados los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, quien dictará la resolución de adjudicación correspondiente. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 de la LCSP).

10.6.- El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, o declarar desierto la adjudicación en caso de que la oferta



 presentada no sea válida.

10.7.- De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, por las causas y con los efectos dispuestos para ello en esta disposición.

10.8.- Acordada la adjudicación del contrato a la proposición más ventajosa, se notificará a los participantes en la licitación, publicándose a continuación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villadiego, excepto que, por razones de seguridad motivadas en el expediente, no proceda la publicación.

10.9.- En el caso de que la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

10.10.- En caso de que, por cualquier causa, el adjudicatario no firme el correspondiente contrato, el Ayuntamiento podrá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa; y así sucesivamente.

## XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

11.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

11.2.- El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y en el orden que establece el citado artículo.

11.3.- En el supuesto de que el Órgano de Contratación aprecie valores anormales, o desproporcionados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149.1 y 149.2 de la LCSP.

A los efectos de lo prevenido en este artículo, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos que supongan una minoración igual o superior a un veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto base de licitación fijado en este Pliego de Condiciones Particulares.

En los supuestos expresados en el párrafo anterior, deberá dar audiencia al licitador en los términos expresados en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP.

## XII. GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar, en todo caso al órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado, excluido el IVA, que garantizará el total cumplimiento del contrato correspondiente, así como todas las cuestiones derivadas del mismo en los términos previstos en los artículos 114, y concordantes, de la LCSP.

12.2.- La garantía definitiva se realizará a favor del Ayuntamiento de Villadiego mediante



depósito en metálico en la Tesorería del Ayuntamiento, aval bancario o seguro de caución.

12.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

- a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.
- b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de exclusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.
- c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la del Ayuntamiento de Villadiego, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.
- d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte del Ayuntamiento de Villadiego, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará al Ayuntamiento de Villadiego para rechazar la garantía constituida.

12.4.- En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, el Ayuntamiento de Villadiego podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con el Ayuntamiento de Villadiego. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de siete días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

12.5.- El adjudicatario trasladará justificante de la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades previstas en los apartados anteriores dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación. Si el adjudicatario no acredite la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 109 de la LCSP.

### XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme



al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

13.2.- Al contrato que se formalice se unirán un ejemplar de este pliego de condiciones particulares y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del contrato. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones Particulares sobre la oferta.

#### XIV. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

14.1.- Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, el Ayuntamiento de Villadiego procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción del Ayuntamiento de Villadiego. En el citado plazo, los servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

#### XV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

15.1.- El contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudiera devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

15.2.- El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.



- 
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne al Ayuntamiento de Villadiego.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles al Ayuntamiento de Villadiego a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla del Ayuntamiento de Villadiego, indemnizaciones por resoluciones o despídos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despídos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas del Ayuntamiento de Villadiego, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Villadiego, a resolver el contrato.

#### **15.3.- Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción.**

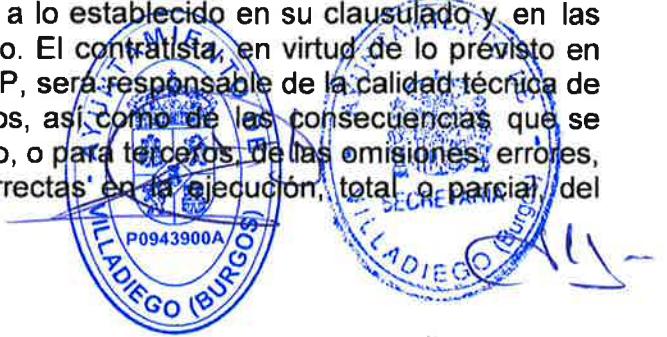
15.3.1.- El contratista queda obligado, durante la vigencia del contrato y en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Villadiego, a disponer de los medios necesarios para que el contratista, o sus trabajadores y colaboradores, se abstengan de realizar cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de alguno de los delitos o conductas tipificados en los artículos 31 bis, y siguientes, del Código Penal.

A los efectos de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, está habilitado un canal de denuncias que permite alertar de irregularidades, entre otros aspectos, en la tramitación y ejecución de la contratación pública. Los contratistas, subcontratistas y proveedores en general, pueden utilizar este canal para comunicar irregularidades producidas, garantizando los requisitos de confidencialidad, información y protección contra represalias establecidos en la citada Directiva.

15.3.2.- Adicionalmente, los contratistas del Ayuntamiento de Villadiego aceptan establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social.

15.3.3.- Los contratistas, por el hecho de presentar una oferta o proposición en licitaciones del Ayuntamiento de Villadiego, además de la aceptación del presente Pliego en toda su extensión y sin reservas, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con esta Entidad, su Secretario/a, Alcalde ni concejales.

15.4.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 192, y concordantes, de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los servicios y de las prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Villadiego, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, total o parcial, del



 contrato objeto de la presente licitación.

15.5.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de la prestación del servicio.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villadiego

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación del servicio contratado y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villadiego

15.6.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192, y siguientes, de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oido el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

15.7.- Queda prohibida, en los términos del artículo 214 de la LCSP, la cesión, total o parcial, de la presente contratación a terceros sin la expresa autorización por parte del Ayuntamiento de Villadiego

### 15.8.- Subcontratación

15.8.1.- Salvo autorización expresa de Ayuntamiento de Villadiego, no se permitirá, en ningún caso, la subcontratación del objeto de la presente licitación, debiendo ser la misma ejecutada por el adjudicatario en aquellos supuestos en que tenga carácter secreto o reservado, o en el caso de que su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

Tampoco podrán ser objeto de subcontratación aquellas tareas críticas que sean así definidas en este pliego, debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de la contratación.



15.8.2.- Al margen de los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En este supuesto, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre, o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que pretendan contratar.
- b) El adjudicatario deberá indicar en su oferta su intención de utilizar la subcontratación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante, o representantes legales, del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursio en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de aquél.

- c) El adjudicatario deberá notificar por escrito, a el Ayuntamiento de Villadiego, y en un plazo no superior a tres (3) días naturales desde que se produzca, cualquier modificación que sufra, bien la información proporcionada sobre los subcontratistas, bien la participación de los mismos en la ejecución del contrato principal.
- d) En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el adjudicatario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a el Ayuntamiento de Villadiego, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
- e) En ningún caso podrá el adjudicatario subcontratar ninguna parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- f) El adjudicatario deberá informar, a los representantes de los trabajadores de su empresa, de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- g) El adjudicatario deberá dar traslado, a los subcontratistas, de todas las condiciones expresadas en la presente condición que sean de aplicación a los mismos.
- h) En el caso de autorizarse la subcontratación, serán de directa aplicación a la misma los artículos 216 y 217 de la LCSP, quedando el contratista principal (adjudicatario) obligado a todas las previsiones contenidas en estas normas.

15.8.3.- La infracción de los requisitos establecidos en los apartados anteriores para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, alguna de las siguientes consecuencias:





a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

15.8.4.- Las obligaciones previstas en el artículo 216.1 de la LCSP tendrán el carácter de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

15.9.- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

- Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

15.10.- El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro por riesgos profesionales, para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del objeto del contrato, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe de 1.500.000 €. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiera aportado, como acreditación de su solvencia económica y financiera, la póliza descrita en el párrafo anterior, se entenderá cumplido dicho requisito.

## XVI. RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Villadiego al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP.

16.2.- El Ayuntamiento de Villadiego podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad. Además, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas.

16.3.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades.



16.4.- En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades anteriores, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Villadiego o para terceras personas.

16.5.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

16.7.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP el Ayuntamiento de Villadiego no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial.

16.8.- Las obligaciones previstas en la condición XVI de este pliego de condiciones particulares tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del Artículo 211 de la LCSP.

## XVII. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

## XVIII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

18.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how del Ayuntamiento de Villadiego.

18.2.- El contratista mantendrá indemne a el Ayuntamiento de Villadiego y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente al Ayuntamiento de Villadiego de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero al Ayuntamiento de Villadiego, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

18.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a el Ayuntamiento de Villadiego para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

18.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios, suministros o bienes, dirigidas a los destinatarios de los servicios objeto de esta contratación con motivo de la misma.

## XIX. PENALIDADES.

19.1.- En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos



  
de prescripciones técnicas o de condiciones particulares, el Ayuntamiento de Villadiego estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

19.2.- El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho el Ayuntamiento de Villadiego y, en su caso, los destinatarios del servicio.

19.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Villadiego.

19.4.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

- Penalidades específicas adicionales por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista en los términos establecidos en la documentación presentada a el Ayuntamiento de Villadiego: cinco mil euros (5.000 €).
- Se penalizará, con una detacción del diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego sobre la igualdad de género.

## XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los previstos en el artículo 211 de la LCSP, por incumplimiento de las obligaciones previstas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares, y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

20.2.- El Ayuntamiento de Villadiego podrá resolver el contrato si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

También será causa de resolución del contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, así como que en el contratista concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de LCSP.

20.3.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el contrato podrá ser resuelto por el Ayuntamiento de Villadiego, por incumplimiento de los niveles de calidad del servicio previstos, atendiendo a las siguientes causas:

- La baja calidad del servicio, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice el Ayuntamiento de Villadiego, o por quejas reiteradas de los usuarios que haya generado la aplicación de penalidades que alcancen los límites previstos en el artículo 208 y siguientes de la LCSP, facultará a el Ayuntamiento de Villadiego a resolver el contrato.



- 
- Por incumplimiento manifiesto de la política de Calidad, Seguridad y Confidencialidad del Ayuntamiento de Villadiego.
  - Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a el Ayuntamiento de Villadiego y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.
  - El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 76 de la LCSP, si así fuera solicitado en los pliegos.

La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a el Ayuntamiento de Villadiego, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.





---

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
y domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en  
nombre ( propio, o de la empresa que representa)  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, presenta la siguiente  
oferta para la adjudicación de la licitación para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE  
PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOABASTECIMIENTO Y EL AHORRO DE  
ENERGÍA EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL**, para el periodo de 2023, según el  
siguiente detalle:

Oferta económica sin IVA: (En letra y en cifras)

Oferta económica con IVA: (En letra y en cifras)

- Experiencia anterior: \_\_\_\_\_ puntos (Se debe adjuntar justificación de instalaciones similares realizadas en los últimos 5 años).
- Existencia de servicio técnico: \_\_\_\_\_ puntos (Se debe adjuntar certificado de la existencia).
- Plazo de entrega: \_\_\_\_\_ puntos (Se debe adjuntar compromiso firmado del adelanto en la entrega).
- Cercanía a la instalación: \_\_\_\_\_ puntos (Documentación de la sede social).

En el caso de presentación de oferta económica en divisa diferente al euro, deberá indicarse el contravalor en euros a la fecha de emisión de la oferta.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

(Sello y firma del licitador)



---

## ANEXO

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos técnicos imprescindibles y que no superen el presupuesto establecido, serán valoradas siguiendo los siguientes criterios.

#### 1. Oferta económica (51 puntos máximo):

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = (OMV * 51) / O_i$$

OMV= Oferta más ventajosa

O<sub>i</sub>= Oferta de cada participante

P<sub>i</sub>= Puntuación obtenida por cada participante

#### 2. Oferta técnica (49 puntos máximo):

Las características técnicas valorables, distintas de las imprescindibles recogidas en el PPT, se valorarán de la siguiente manera:

	Puntos	Justificación de cumplimiento con la documentación oportuna
Experiencia anterior	2 punto por cada instalación similar (máximo 24 puntos)	Instalaciones similares (realizadas en los 5 últimos años)
Existencia de servicio técnico	5 puntos (en caso de existir)	Certificado que valide dicha existencia
Plazo de entrega	1 semana antes: 2 punto 2 semanas: 8 puntos 3 semanas: 10 puntos	Compromiso firmado
Cercanía a la instalación	1 punto por cada 100 km de diferencia (máximo 10 puntos)  0-100 km: 10 puntos 101-200 km: 8 puntos 201-300 km: 6 puntos 301-400 km: 4 puntos 401-500 km: 4 punto Más de 500 km: 0 puntos	Documentación de constitución de la empresa o sede social

